REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL
NOTARÍA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS (5746).----------

/vende/

Por la cual BLAS RODRIGUEZ GONZALEZ dona la cuota parte que le corresponde de la finca número trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos veintiuno (344521), a KEROL YASSER RIOS RODRIGUEZ. ----------

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dieciseis (16) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2024), ante mí, Licenciado **HÉCTOR JOSÉ SANTOS RUDAS**, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número nueve-setecientos veinticinco-setecientos treinta y cinco (9-725-735), Comparecieron **BLAS RODRIGUEZ GONZALEZ,** varón, panameño, soltero, mayor de edad, con cedula número nueve- ciento diecisiete-seiscientos treinta y nueve (9-117-639), residente en La coloradita, distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, de tránsito por esta ciudad, quien en adelante se denominara **EL VENDEDOR,** por una parte y por la otra **KEROL YASSER RIOS RODRIGUEZ**, varón, panameño, soltero, mayor de edad, con cédula número nueve-setecientos cincuenta y uno-trescientos veintisiete (9-751-327), residente en residente en La coloradita, distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, de tránsito por esta ciudad, quien en adelante se denominara **EL COMPRADOR**, personas a quienes doy fe que conozco y me solicitaron extender la presente escritura pública como en efecto lo hago a fin de hacer constar en ella las siguientes clausulas:--- **PRIMERA:** Declara EL VENDEDOR que es copropietario de la finca con folio real número trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos veintiuno (344521), con código de ubicación número nueve mil doscientos uno (9201), de la sección de propiedad de la provincia de Veraguas, cuyas medidas, linderos, superficie y demás datos que la identifican, constan en el Registro Público y a ello se atiene la parte otorgante.-**SEGUNDA:** Declara EL VENDEDOR que por este medio da en venta la cuota parte que le corresponde de la finca descrita en la cláusula anterior es decir el treinta y tres punto tres (33.3) por ciento de la finca a EL COMPRADOR en la suma de **CIEN BALBOAS (B/100.00),** dinero que tiene recibido a satisfacción y corresponde al valor del terreno ya que no existen mejoras inscritas.—**TERCERA:** Declara EL VENDEDOR que realiza la venta libre de gravámenes y vicios ocultos solo con las restricciones de ley comprometiéndose al saneamiento de evicción.—**CUARTA**: Declara EL VENDEDOR que como en este acto no comparecen los demás copropietarios se hace responsable del porcentaje aquí descrito.--**QUINTA:** Declara EL COMPRADOR que acepta la venta que por este medio se les hace en los términos aquí estipulados y de existir servidumbre la finca la

acepta. **SEXTA**: Declara EL VENDEDOR que una vez inscrita esta escritura le corresponde el treinta y tres puntos tres (33.3) por ciento de la finca. --- Minuta confeccionada por la licenciada TAIRIS AVILA, abogada en ejercicio, con cédula número nueve-setecientos dieciocho-mil sesenta y uno (9-718-1061). -En virtud de este contrato se le ha dado cumplimiento a la Ley ciento seis (106) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974) reformada por la Ley treinta y uno (31) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991) reformada por la ley cuarenta y nueve (49) del diecisiete (17) de septiembre de dos mil nueve (2009) sobre transferencias de Bienes Inmuebles mediante comprobante de la Dirección General de Ingresos, según Boleta Múltiple de Pago de Tributos números B-cero-cero-uno-ocho-ocho-cuatro-seis-seis-cuatro (B001884664) de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) y por la suma de dos balboas **(B/2.00)** que equivale a la tasa del dos por ciento (2%); y la suma de tres **(B/.3.00)** que equivale al pago del Impuesto de Declaración de Ganancia de Capital F. ciento siete (F.107), -copias de la cuales se adjuntan a la original de esta Escritura Pública formando parte integrante de la misma.--- El suscrito Notario hace constar que a ruego del señor **BLAS RODRIGUEZ GONZALEZ** aparece la firma de **JAIME DE JESUS ARANDA**, varón, panameño, soltero, mayor de edad, con cedula número nueve-ciento cuarenta y nueve-trescientos treinta y tres (9-149-333), residente en el distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, de tránsito por esta ciudad, **se transcribe certificado de salud mental**.--- Dra. Milagros Tuñón Médico Psiquiatra, Registro 3316 Código 5334, Calle Los Pinos detrás de la escuela Alejandro Tapia Aguadulce, Tel 846-1696 Cel 66782474, Aguadulce, 20 de septiembre de 2024, a quien corresponde: La suscrita médico psiquiatra certifica evaluación del señor **BLAS RODRIGUEZ GONZALEZ** con cedula de identidad personal No. 9-117-639, considerando.-1- Se adapta Examen mental a su analfabetismo y a su disminución de agudeza auditiva y visual (la evaluación se realiza de forma verbal en su totalidad) Le hablamos en voz alta al interrogarlo . Logra saber la fecha actual número de cedula y fecha de nacimiento por memoria verbal. memoria de fijación alterada no más de lo esperado para la edad memoria de evocación conservada. En todo momento sus respuestas son lentas, aunque coherentes y congruentes con su realidad sin ideas delirantes ni sensopercepciones juicio y raciocinio adecuado a su edad. —2 no tiene antecedentes de enfermedades mentales no otros trastornos emocionales. —3- enfermedades físicas: cataratas en ambos ojos no operadas, ojo izquierdo más afectado insuficiencia renal crónica no tratada por la avanzada edad. Osteoartrosis en ambas rodillas con impotencia funcional dificultad para la

deambulación Estas enfermedades no afectan su capacidad mental. —4- Es apto para la toma de decisiones y otorgar consentimiento en tramites notariales y administrativos.—Atentamente Dra. Milagros Tuñón Médico Psiquiatra Reg, 3316 Cod 5334 Consultorio particular Valido por 3 meses.---

En este estado los otorgantes, de común acuerdo, hacen constar lo siguiente: que en caso de que la presente Escritura haya sido firmada y los otorgantes consideran que se deben hacer correcciones, adiciones o enmiendas, las que se hagan **VALEN** si son hechas por la Notaria y advertidas por ésta mediante la impresión del sello notarial respectivo al margen del instrumento, tanto en el protocolo como en la copia autenticada, como es el uso o costumbre; que de esta manera para los otorgantes queda subsanado lo concerniente a la formalidad del acto; y que en esas circunstancias la Notaria queda eximido de responsabilidad. Advertí a los comparecientes que la copia de esta Escritura debe registrarse en el Registro Público y leída como le fue la misma en presencia de los testigos Instrumentales CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO, con cédula número ocho-ochocientos ochenta y cuatro-mil trescientos veintiuno (8-884-1321), y MELANIE MICHELLE AVILA CASTILLO, con cédula número ocho-novecientos sesenta-mil novecientos treinta y cuatro (8-960-1934), varón el primero mujer, la segunda, mayores de edad, panameños, solteros, vecinos de esta ciudad, hábiles para ejercer el cargo; La encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí el Notario que doy fe. El suscrito notario hace constar que al lado de la huella digital del dedo índice derecho del señor **BLAS RODRIGUEZ GONZALEZ** aparece la firma de **JAIME DE JESUS ARANDA** quien firma a ruego-Esta escritura lleva el número CINCO MIL Y SEIS/ SETECIENTOS CUARENTA (5746).----------

Huella dactilar del dedo índice

De la mano derecha del señor

BLAS RODRIGUEZ GONZALEZ

Jaime Aranda.

JAIME DE JESUS ARANDA

Testigo a ruego

Kerol Rios

KEROL YASSER RIOS RODRIGUEZ

CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO

MELANIE MICHELLE AVILA CASTILLO

HÉCTOR JOSÉ SANTOS RUDAS

Notario Décimo Tercero de Panamá

REPÚBLICA DE PANAMÁ
NOTARIA DECIMO TERCERA DEL CIRCUITO

MINUTA

Por la cual BLAS RODRIGUEZ GONZALEZ dona la cuota parte que le corresponde de la finca número trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos veintiuno (344521), a KEROL YASSER RIOS RODRIGUEZ.

Comparecieron **BLAS RODRIGUEZ GONZALEZ,** varón, panameño, soltero, mayor de edad, con cedula número nueve- ciento diecisiete-seiscientos treinta y nueve (9-117-639), residente en La coloradita, distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, de tránsito por esta ciudad, quien en adelante se denominara **EL VENDEDOR,** por una parte y por la otra **KEROL YASSER RIOS RODRIGUEZ**, varón, panameño, soltero, mayor de edad, con cédula número nueve-setecientos cincuenta y uno-trescientos veintisiete (9-751-327), residente en residente en La coloradita, distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, de tránsito por esta ciudad, quien en adelante se denominara **EL COMPRADOR**, personas a quienes doy fe que conozco y me solicitaron extender la presente escritura pública como en efecto lo hago a fin de hacer constar en ella las siguientes clausulas:

PRIMERA: Declara EL VENDEDOR que es copropietario de la finca con folio real número trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos veintiuno (344521), con código de ubicación número nueve mil doscientos uno (9201), de la sección de propiedad de la provincia de Veraguas, cuyas medidas, linderos, superficie y demás datos que la identifican, constan en el Registro Público y a ello se atiene la parte otorgante.

SEGUNDA: Declara EL VENDEDOR que por este medio da en venta la cuota parte que le corresponde de la finca descrita en la cláusula anterior es decir el treinta y tres punto tres (33.3) por ciento de la finca a EL COMPRADOR en la suma de **CIEN BALBOAS (B/100.00),** dinero que tiene recibido a satisfacción y corresponde al valor del terreno ya que no existen mejoras inscritas.

TERCERA: Declara EL VENDEDOR que realiza la venta libre de gravámenes y vicios ocultos solo con las restricciones de ley comprometiéndose al saneamiento de evicción.

CUARTA: Declara EL VENDEDOR que como en este acto no comparecen los demás copropietarios se hace responsable del porcentaje aquí descrito.

QUINTA: Declara EL COMPRADOR que acepta la venta que por este medio se les hace en los términos aquí estipulados y de existir servidumbre la finca la acepta.

SEXTA: Declara EL VENDEDOR que una vez inscrita esta escritura le corresponde el treinta y tres puntos tres (33.3) por ciento de la finca. --- Minuta confeccionada por la licenciada TAIRIS AVILA, abogada en ejercicio, con cédula número nueve-setecientos dieciocho-mil sesenta y uno (9-718-1061).

LICDA TAIRIS AVILA

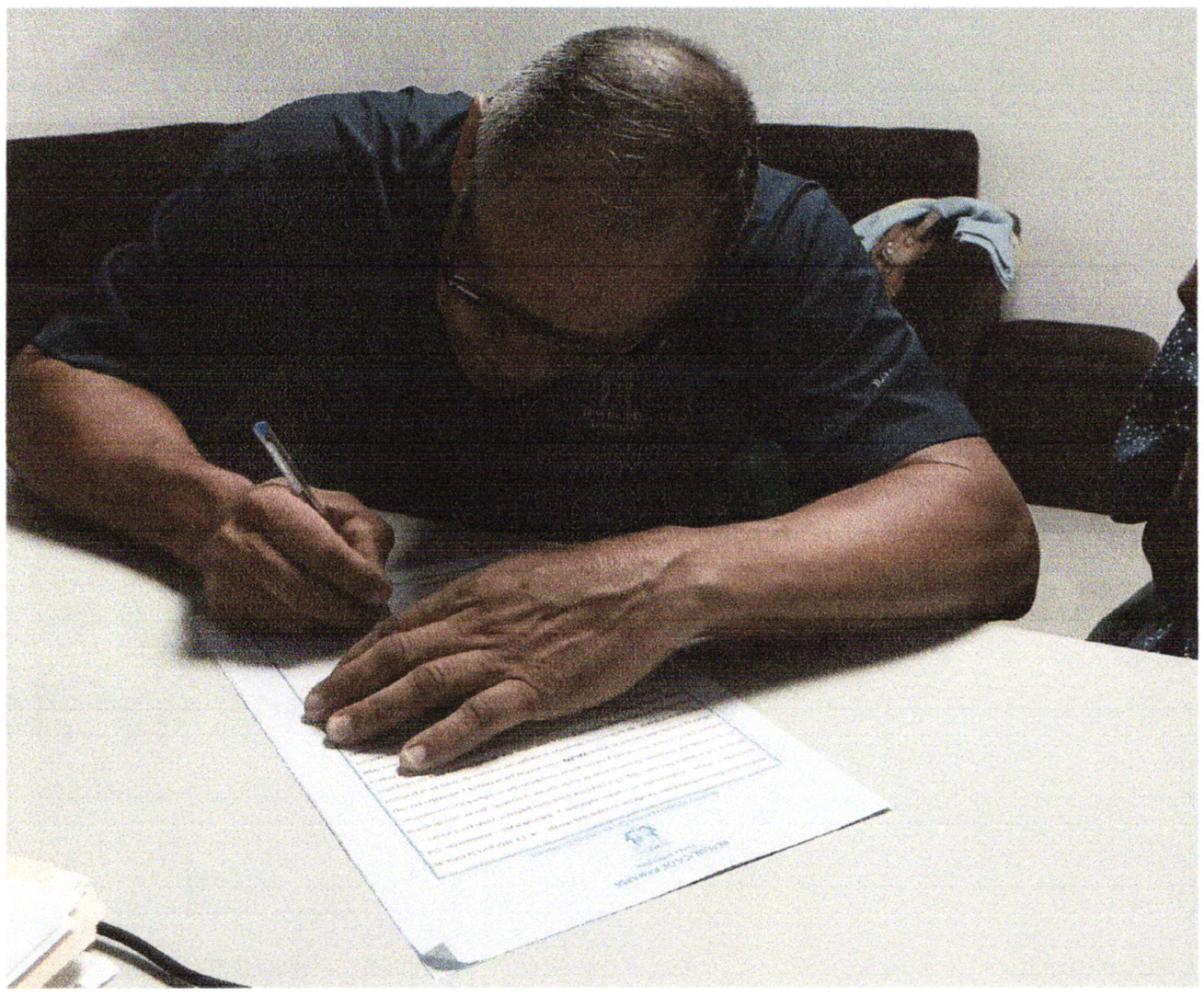

MINUTA

Por la cual BLAS RODRIGUEZ GONZALEZ dona la cuota parte que le corresponde de la finca número trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos veintiuno (344521), a KEROL YASSER RIOS RODRIGUEZ.

Comparecieron **BLAS RODRIGUEZ GONZALEZ,** varón, panameño, soltero, mayor de edad, con cedula número nueve- ciento diecisiete-seiscientos treinta y nueve (9-117-639), residente en La coloradita, distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, de tránsito por esta ciudad, quien en adelante se denominara **EL VENDEDOR,** por una parte y por la otra **KEROL YASSER RIOS RODRIGUEZ**, varón, panameño, soltero, mayor de edad, con cédula número nueve-setecientos cincuenta y uno-trescientos veintisiete (9-751-327), residente en residente en La coloradita, distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, de tránsito por esta ciudad, quien en adelante se denominara **EL COMPRADOR**, personas a quienes doy fe que conozco y me solicitaron extender la presente escritura pública como en efecto lo hago a fin de hacer constar en ella las siguientes clausulas:---**PRIMERA:** Declara EL VENDEDOR que es copropietario de la finca con folio real número trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos veintiuno (344521), con código de ubicación número nueve mil doscientos uno (9201), de la sección de propiedad de la provincia de Veraguas, cuyas medidas, linderos, superficie y demás datos que la identifican, constan en el Registro Público y a ello se atiene la parte otorgante.-**SEGUNDA:** Declara EL VENDEDOR que por este medio da en venta la cuota parte que le corresponde de la finca descrita en la cláusula anterior es decir el treinta y tres punto tres (33.3) por ciento de la finca a EL COMPRADOR en la suma de **CIEN BALBOAS (B/100.00),** dinero que tiene recibido a satisfacción y corresponde al valor del terreno ya que no existen mejoras inscritas.—**TERCERA:** Declara EL VENDEDOR que realiza la venta libre de gravámenes y vicios ocultos solo con las restricciones de ley comprometiéndose al saneamiento de evicción.—**CUARTA**: Declara EL VENDEDOR que como en este acto no comparecen los demás copropietarios se hace responsable del porcentaje aquí descrito.--**QUINTA:** Declara EL COMPRADOR que acepta la venta que por este medio se les hace en los términos aquí estipulados y de existir servidumbre la finca la acepta. **SEXTA**: Declara EL VENDEDOR que una vez inscrita esta escritura le corresponde el treinta y tres puntos tres (33.3) por ciento de la finca. --- Minuta confeccionada por la licenciada TAIRIS AVILA, abogada en ejercicio, con cédula número nueve-setecientos dieciocho-mil sesenta y uno (9-718-1061).

LICDA TAIRIS AVILA

Dra. Milagros Tuñón

Médico - Psiquiatra
Registro : 3316 - Código : 5334
Calle Los Pinos, detrás de la Escuela Alejandro Tapia
Aguadulce, Tel.: 846-1696 – Cel.: 66782474

Aguadulce, 19 de septiembre de 2024.

A QUIEN CORRESPONDE:

La suscrita médico psiquiatra certifica evaluación del señor Blas Rodríguez González, con cédula de identidad personal N° 9-117-639 considerando:

1- Se adapta examen mental a su analfabetismo y a su disminución de agudeza auditiva y visual (La evaluación se realiza de forma verbal en su totalidad). Le hablamos en voz alta al interrogarlo. Logra saber la fecha actual, número de cédula y su fecha de nacimiento por memoria verbal. Memoria de fijación alterada no más de lo esperado para la edad. Memoria de evocación conservada.

   En todo momento sus respuestas son lentas, aunque coherentes y congruente con su realidad sin ideas delirantes ni sensopercepciones. Juicio y raciocinio adecuado a edad.

2- No tiene antecedentes de enfermedades mentales ni otros trastornos emocionales.

3- Enfermedades físicas: Cataratas en ambos ojos no operadas. Ojo Izquierdo más afectado. Insuficiencia Renal Crónica no tratada por la avanzada edad. Osteoartrosis en ambas rodillas con impotencia funcional, dificultad para la deambulación. Estas enfermedades no afectan su capacidad mental.

4- Es apto para la toma de decisiones y otorgar consentimiento en trámites notariales y administrativos.

Atentamente,

Dra. Milagros Tuñón
MEDICO - PSIQUIATRA
Cód.: 5334 - Reg.: 3316

Dra. Milagros Tuñón
Médico Psiquiatra
Reg. 3316 - Cod. 5334
Consultorio Particular

Válido por tres (3) meses

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Jaime De Jesus
Aranda Saldaña
NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO 28-DIC-1964
LUGAR DE NACIMIENTO VERAGUAS CALOBRE
SEXO M
EXPEDIDA 10-MAR-2017
9-149-333
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Kerol Yasser
Rios Rodriguez
NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO 06-OCT-1997
LUGAR DE NACIMIENTO VERAGUAS, CAÑAZAS
SEXO M
TIPO DE SANGRE
EXPEDIDA 15-OCT-2015
EXPIRA 15-OCT-2025
9-751-327
KeroRios
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Blas
Rodriguez Gonzalez
NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO 03-FEB-1935
LUGAR DE NACIMIENTO VERAGUAS, CAÑAZAS
SEXO M
TIPO DE SANGRE
EXPEDIDA 19-SEP-2018
EXPIRA 19-SEP-2028
9-117-639
NO FIRMA